

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 13 de julio de 2025.

COMUNICADO

DGDDH/164/2025

CNDH exige reparación del daño por violencia gineco-obstétrica

Personal de dos hospitales de San Luis Potosí vulneró los derechos de la madre a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de gineco-obstétrica, así como a la vida y al interés superior de la niñez de la persona neonata

Nueve personas médicas y una del personal administrativo incumplieron con las obligaciones de llevar un adecuado seguimiento y vigilancia de la condición de las personas

Por el fallecimiento del producto de un embarazo, derivado de omisiones de personal médico de la Unidad Médica Familiar No. 44 (UMF-44), en Tancahuitz, y de la Clínica Hospital “B” (CHB), en Ciudad Valles, ambos en San Luis Potosí, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 98/2025 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en la cual le pide que colabore con las autoridades investigadoras en el seguimiento del expediente administrativo contra las personas servidoras públicas responsables.

En queja presentada en febrero de 2024, se refiere que el 1° de enero de ese año la víctima ingresó en trabajo de parto a la CHB, con fiebre. Le indicaron que no podían intervenirla hasta que su temperatura se estabilizara. Sufrió malestares considerados sin riesgo por el personal médico. Después la madre fue informada que la persona neonata había presentado un episodio de asfixia intrauterina, por lo que fue necesario trasladarla al Hospital General de Ciudad Valles, donde permaneció hasta que falleció.

Personal de esta CNDH acreditó que la atención médica de control prenatal que recibiera la víctima tanto en la UMF-44 como en la CHB resultó inadecuada, ya que se omitió un adecuado seguimiento y vigilancia de la infección en vías urinarias que padecía, aplicándole tratamientos no procedentes que aumentaron el riesgo de resistencia bacteriana.

Por otra parte, las causas del deceso de la persona neonata se derivaron de las infecciones maternas que presentaba la madre y que tuvieron un inadecuado manejo médico, aunado a que no se resolvió

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de manera oportuna el embarazo mediante operación cesárea y se prolongó el periodo expulsivo al indicar innecesariamente anestesia epidural.

Por estos hechos, la CNDH pidió al ISSSTE que proceda a la inmediata reparación integral del daño, en la cual se incluya atención psicológica y/o tanatológica. Además, el personal de las áreas donde ocurrieron los sucesos descritos deberá participar en un curso especializado en derechos humanos, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de Práctica Clínica aplicables, y deberá aplicar medidas de prevención y supervisión que permitan la atención oportuna a las personas derechohabientes.

La Recomendación 98/2025 ya fue notificada debidamente a su destinatario y puede consultarse en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
